

VIGILADA MINEUCACIÓN  
**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
<b>RESPONSABLE:</b> ALBERTO LEMOS VALENCIA	<b>CARGO:</b> VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
<b>CONTRATISTA</b> INTER RAPIDISIMO S.A.S	<b>NIT.</b> 800251569-7
<b>OBJETO:</b> "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"	
<b>VALOR:</b> CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$55.000.000,00) IVA INCLUIDO	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> OCHO (8) MESES, ES DECIR DE 01 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD	
<b>VIGENCIA:</b> 2019	
<b>RUBRO:</b> DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA- CDP 1180 DEL 18 DE MARZO DE 2019.	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **INTER RAPIDISIMO S.A.S**, identificado con Nit. 800251569-7, la cual se encuentra representada legalmente por **NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79411096 en su calidad de Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 2 de abril de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO SERVICIO DE COMUNICACIONES- MENSAJERIA, El presente contrato se realizará a CONSUMO, PERO PARA EFECTOS PRESUPUESTALES DETERMINABLE EN LA SUMA EXPUESTA EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, POR LO TANTO, EL CONTRATO SE SUSCRIBIRÁ POR EL VALOR PREVISTO EN DICHO CERTIFICADO consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 205 de fecha 31 de enero de 2019, suscrita por NUBIA ELENA PEDRA VARGAS en calidad de Jefe de Departamento de Archivo y Correspondencia solicitó : "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)**". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. 3). Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación, 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1180 de fecha 18 de marzo de 2019. 5). Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 004 de 2019**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente INTER RAPIDISIMO S.A.S, según propuesta presentada el día cuatro (04) de

**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

Abril de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1180 de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: : "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)". **PARAGRAFO No. 1:** La propuesta presentada el 04 de abril de 2019 y el anexo 1 hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$55.000.000,00) IVA INCLUIDO** Suma que será cancelada al contratista mediante ACTAS PARCIALES mensuales, y dentro de los Treinta (30) días siguientes. Previa presentación de la respectiva factura mensual y discriminada por origen o cuenta de cobro debidamente soportada por la relación de origen y destinatario, certificación de parafiscales y Acta de ejecución de cumplimiento expedida por el Grupo de Archivo y Correspondencia. **PARÁGRAFO No. 2.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 3.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 4.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración de **OCHO (8) MESES, es decir de 01 de mayo a 31 de diciembre de 2019.** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA- CDP 1180 DEL 18 DE MARZO DE 2019. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previa requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes

**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

obligaciones A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad del servicio prestado (oportuno, eficiente y seguro), contenido en el objeto de la presente invitación privada; según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar G) El Contratista se obliga para con la Universidad a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas establecidas en el contrato. H) El Contratista se obliga para con la Universidad a prestar el servicio de retiro de correspondencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, Seccionales, Facultad de Estudios a Distancia y los Centros Regionales de Educación a Distancia – CREAD-) Y Extensión de Aguazul (Casanare) y entrega en la dirección registrada en el documento, garantizando la presentación y devolución oportuna de la respectiva prueba de entrega. **NOVENA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS**, Jefe del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Universidad o quien haga sus veces, quien no

369

**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"**; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal N° 1180 del 18 de marzo de 2019. c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 004 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS  
CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL,  
FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN**. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio y publicación. Para constancia se firma en Tunja, a los diez (10) días del mes de abril de 2019

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,

  
**NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ,**  
GERENTE INTER RAPIDISIMO S.A.S - NIT. 800251569-7

Revisado: JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ J. DC  
Revisado: SANDRA NUÑEZ/ DC  
Proyecto: ANDREA CHOJA/ DC

**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS, CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

**ANEXO 1- ESPECIFICACIÓN TECNICA DEL SERVICIO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y DE ENCOMIENDAS	ENVIOS	15000	\$ 55,000,000

ENVÍOS	VALOR	No. DIAS DE ENTREGA
<b>MENSAJERIA URBANO</b>		
KILO INICIAL	\$ 2,100	12 Horas o medio día
KILO ADICIONAL	\$ 100	12 Horas o medio día
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA EN DÍAS	<b>12 Horas o medio día</b>	
<b>MENSAJERIA DEPARTAMENTAL</b>		
KILO INICIAL	\$ 3,000	24 Horas o 1 día
KILO ADICIONAL	\$ 100	24 Horas o 1 día
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA EN DÍAS	<b>24 Horas o 1 día</b>	
<b>MENSAJERIA BOGOTA</b>		
KILO INICIAL	\$ 3,000	12 Horas o medio día
KILO ADICIONAL	\$ 100	12 Horas o medio día
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA EN DÍAS	<b>12 Horas o medio día</b>	
<b>MENSAJERIA NACIONAL DIFERENTE BOGOTA</b>		
KILO INICIAL	\$ 4,000	24 Horas o 1 día
KILO ADICIONAL	\$ 100	24 Horas o 1 día
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA EN DÍAS	<b>24 Horas o 1 día</b>	
<b>MENSAJERIA INTERNACIONAL</b>		
KILO INICIAL	\$ 157,500	72 Horas o 3 días

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

KILO ADICIONAL	\$ 60,000	72 Horas o 3 días
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA EN DÍAS	<b>72 Horas o 3 días</b>	
<b>ENCOMIENDAS Y O PAQUETEO</b>		
KILO INICIAL	\$ 4,000	12 Horas o medio día
KILO ADICIONAL	\$ 1,400	12 Horas o medio día
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA EN DÍAS	<b>12 Horas o medio día</b>	
<b>VALOR TOTAL SUMATORIA DE LOS ITEMS</b>	<b>\$ 235,400</b>	

**CONDICIONES TÉCNICAS**

El proponente al cual sea adjudicado el Contrato se obliga para con la Universidad, entre otras, con las siguientes especificaciones para el envío de las comunicaciones:

a. Registro Individual de cada envío: Todo envío de mensajería especializada debe tener un número de identificación individual.

b. Recolección a domicilio: El servicio de mensajería debe recoger diariamente, a la hora previamente establecida por el Departamento de Archivo, la correspondencia que requiere enviar la Universidad, tanto la Sede Central como las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y los Municipios donde existan Centros Regionales de Educación a Distancia – CREAD Y Extensión Aguazul (Casanare)

c. Admisión: El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía por cada envío en el cual debe constar:

- Número de identificación del envío
- Fecha y hora de admisión
- Peso del envío en gramos
- Valor del servicio
- Nombre y dirección completa del remitente y destinatario
- Fecha y hora de entrega

d. Curso del envío: Todo envío de mensajería debe cursar con la copia del recibo de admisión o guía, adherido al envío.

e. Tiempo de entrega: El servicio de mensajería debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a:

- Veinticuatro (24) horas (1 día), en servicio local (urbano)
- Veinticuatro (24) horas en servicio departamental
- Cuarenta y ocho horas (48) en servicio nacional

**CONTRATO NO. 57 DE 2019 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)"**

- Noventa y seis horas (96) horas (4 días), en servicio internacional.
- f. Prueba de entrega: Se exige la prueba de entrega del envío, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe.
- g. Contar con los mecanismos tecnológicos necesarios, para hacerle seguimiento al documento y así, dar la información pertinente a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en lo relacionado con un documento o documentos, inclusive antes de recibir la prueba de entrega respectiva.
- h. Seguimiento al documento en tiempo real: La empresa prestadora del servicio deberá contar con los mecanismos tecnológicos necesarios, para hacerle seguimiento al documento y así, dar la información pertinente a la Universidad en lo relacionado con un documento o documentos, inclusive antes de recibir la prueba de entrega respectiva.
- i. El adjudicatario se obliga a capacitar o instruir a los funcionarios que la Universidad determine en lo relacionado con el correcto diligenciamiento de las guías de envío, el modo de embalaje de la documentación y otros aspectos que se consideren para el buen funcionamiento del servicio.
- j. Cobertura: Local, Departamental, Nacional e Internacional. Se requiere garantía de ofrecimiento del servicio de recolección y entrega en todos los Creados de la Universidad
- k. Horarios de recolección: recolección diaria de lunes a viernes a las 5:00 P.M. en la Oficina de Correspondencia (Sede Central y Facultad de Ciencias de la Salud), en las Secretarías de las Decanaturas Seccionales y en las Secretarías de los Centros Regionales de Educación a Distancia – CREAD- de la Universidad.





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2018 MIZI / 8 AÑOS

Nit. 891.800.330

VIGILADA MINEDUCACIÓN

### CONTRATOS

#### Servicios de comunicaciones



00101-2019-233-000059-00

Contrato No.	57
Fecha	10 de abril de 2019
Valor Total	\$55.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

#### FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	SE HARAN PAGOS PARCIALES SEGUN ENTREGAS PREVIA FACTURACIÓN Y ACTA DE F	\$55.000.000,00	\$0,00

#### ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.16 Servicio de Comunicaciones</b>						
1	SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS.	UN	1,00	\$55.000.000,00	0%	\$55.000.000,00
ESTE CONTRATO SERA A CONSUMO (LAS CANTIDADES Y DESTINOS SERAN DADAS SEGUN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS DADOS EN LA PROPUESTA)						

ALBERTO LEMOS VALENCIA

N/A  
Dirección Administrativa y Financiera

INTER RAPIDISIMO S.A

C.C. 800251569

APROBADO - 10 de abril de 2019



Elaboró: AOCHOAG

Página 2 de 2

P.0039





# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MULTICAMPUS  
RESOLUCION 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Nit. 891.800.330

VIGILADA MINEDUCACION

## CONTRATOS

### Servicios de comunicaciones



00101-2019-233-000059-00

Contrato No.	57
Fecha	10 de abril de 2019
Valor Total	\$55.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	INTER RAPIDISIMO S.A	Nit.	800251569
Dirección	CR 30 N. 7-45		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	5422222
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	245 Días		
Objeto General	CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DE ENCOMIENDAS. CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGIA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA( SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA)		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS	Cédula	40020740

#### REFERENCIAS

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**  
 Solicitud de contratación No.656 del 18 de marzo de 2019 Modalidad Invitación Privada  
 Plan de compras Item No.102037 "POA 2019 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"  
 Certificado de disponibilidad No.1180 del 18 de marzo de 2019  
 Acta de adjudicación No.830 del 10 de abril de 2019  
 Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

#### VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$55.000.000,00</b>
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$55.000.000,00

#### Pagos parciales

APROBADO - 10 de abril de 2019



Elaboró: AOCHOAG

